

ACUERDO 08/2015-2018 QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, CON FECHA 29 DE JUNIO DE 2016, POR EL CUAL SE CREA Y PONE A DISPOSICIÓN PÚBLICA LA PLATAFORMA DE DATOS ABIERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y SE INSTRUYE LA CREACIÓN DEL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN FOCALIZADA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 130 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; 6 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 19 fracción II inciso b) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, emito el presente acuerdo, con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

1. Conforme a la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77 fracción II y 85 fracción I, se establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como que los ayuntamientos tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; y el difundir, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado de Jalisco.
2. De tal manera, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 2 y 3, prevé al municipio como un nivel de gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, correspondiendo al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio, de conformidad con el artículo 47 de la Ley en comento.
3. Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala en sus artículos 24 fracción XV y 25 fracciones I, XXXIV y XXXVII, que los ayuntamientos son sujetos obligados de la Ley, por lo cual tienen entre sus obligaciones el promover la cultura de la transparencia y el derecho a la información; la generación, documentación y

publicación de la información en formatos abiertos y accesibles, así como difundir proactivamente información de interés público.

4. Asimismo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 3, numeral 2, fracciones I, II, III y IV, señala que la información pública se clasifica en:
  - a) Información Pública de Libre Acceso, que es la no considerada como protegida, cuyo acceso al público es permanente, libre, fácil, gratuito y expedito;
  - b) Información Pública Protegida, cuyo acceso es restringido;
  - c) Información Proactiva, que es la información específica relativa a casos de especial interés público; e
  - d) Información Focalizada, que es la información de interés público sobre un tema específico, susceptible de ser cuantificada, analizada y comparada; en la que se apoyen los Sujetos Obligados en la toma de decisiones o criterios que permitan evaluar el impacto de las políticas públicas y que, asimismo, faciliten la sistematización de la información y la publicidad de sus aspectos más relevantes.
5. Por su parte, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara contempla en el artículo 5, fracciones I, II, III, IV y V, como Sujetos Obligados de dicho ordenamiento, al Ayuntamiento, los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria, los Fideicomisos Municipales y las personas físicas o jurídicas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos municipales, o realicen actos de autoridad. El mismo ordenamiento, en sus artículos 6, fracciones I, II, III, IV y VI y 8 fracción VI, señala a las Unidades Administrativas de dichos Sujetos Obligados, quienes tienen entre sus obligaciones, el proporcionar la Información Fundamental, Proactiva o Focalizada que les sea requerida para ser publicada en Internet y por medios de fácil acceso. En el mismo sentido, el artículo 19, fracción II, inciso b), señala que es Información Fundamental para los Sujetos Obligados, la Información Proactiva y Focalizada indicada en la Ley, así como la que determine el Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento.
6. El Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara en su artículo 38 establece el Sistema Municipal de Transparencia para un Gobierno Abierto, el cual consiste en el conjunto de programas de información, generados por las áreas del Gobierno y Administrativas del Ayuntamiento de Guadalajara sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones, guiados bajo los principios de Gobierno Abierto, para fortalecer la Gobernanza.
7. El concepto Datos Abiertos se refiere a los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado, teniendo como características el ser accesibles, integrales, gratuitos, no discriminatorios, oportunos, permanentes, primarios,

legibles por máquinas, en formatos abiertos y de libre uso, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 4, fracción IV.

8. Bajo este contexto, la implementación de Datos Abiertos en nuestra ciudad es parte de un movimiento global que va más allá de la transparencia y rendición de cuentas, promoviendo el uso de información pública para mejorar el diseño de políticas públicas y fortalecer los espacios de debate y participación ciudadana. La Estrategia Digital Nacional, presentada por el Ejecutivo Federal el 25 de noviembre de 2013, contempla la instrumentación de una política digital que impulse la promoción y uso de Datos Abiertos por parte de los sectores social, empresarial y gubernamental en los tres órdenes de gobierno, a través de una serie de acciones encaminadas al uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación para fomentar la participación ciudadana.
9. Es así, que en el Gobierno de Guadalajara tenemos un fuerte compromiso con la innovación, el aprovechamiento de los recursos y la rendición de cuentas, por lo cual nos hemos dado a la tarea de crear la Plataforma de Datos Abiertos del municipio, con la intención de sumarnos a la “Red México Abierto”, y contribuir con ello a la cultura de la transparencia, siempre pensando en el beneficio de nuestra ciudad.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente

#### **ACUERDO:**

Primero. Se crea y pone a disposición pública la Plataforma de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Guadalajara, con la finalidad de poner al alcance de los ciudadanos, diferentes conjuntos de datos para su uso y análisis a fin de encontrar juntos, sociedad y gobierno, nuevas soluciones a problemas comunes. Los Datos Abiertos permiten transparencia, monitoreo, innovación e involucramiento ciudadano en la mejora de políticas y servicios públicos, razón por la cual se contempla esta plataforma como información fundamental en el Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, accediendo a ella a través del enlace: <http://datos.guadalajara.gob.mx>

Segundo. Se instruye al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, para que, a través de la Dirección de Innovación Gubernamental, conduzca la operación y gestión de la Plataforma de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero. Se faculta a la Dirección de Innovación Gubernamental para que establezca el catálogo de datos y formatos abiertos, a partir de la integración y administración de Información Focalizada, con base en las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios, así como el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

Cuarto. Se instruye a los Sujetos Obligados del Municipio de Guadalajara, establecidos en el artículo 5, fracciones I, II, III, IV y V; así como a las Unidades Administrativas señaladas en el artículo 6, fracciones I, II, III, IV y VI; ambos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, para que pongan a disposición de la Dirección de Innovación Gubernamental del Ayuntamiento de Guadalajara, los datos y formatos abiertos que se establezcan para el catálogo establecido en el punto Tercero del presente acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara

Así lo resolvió el Presidente Municipal de Guadalajara, en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL